

Ley 2354
RECTIFICASE ARTÍCULO 1 DE LA LEY 2202
EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1.- Rectificar el Art. 1 de la Ley Nº 2202 de fecha 27 de octubre de 1966, el queda redactado de la siguiente manera:
"Facúltase a la Municipalidad de Santa Rosa - Dpto. Tinogasta - para que transfiera a favor de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación, sin cargo ni gravamen alguno, una fracción de terreno ubicada en Distrito Santa Rosa - Dpto. Tinogasta - Padrón Nº 2778 - Origen P-2279, con una valuación de Pesos Ley 18.188- \$ 126,91, y una superficie de 423,03, m2. (Baldío), que responde a las siguientes medidas perimetrales: Norte: 8,85 m.; Sud: 8,85 m.; Este: 47,80 m.; y Oeste: 47,80 m.; comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle Pública; Sud: Sucesión Yoma; Este: Daolinda Gazán Lobo y otros y Oeste: Municipalidad de Santa Rosa, de propiedad de la Comuna antes citada con destino a la construcción del local para Correos y Telecomunicaciones."

ARTICULO 2.- Comuníquese, publíquese, dése Registro Oficial y Archívese.

FIRMANTES: BRIZUELA - CEBALLOS
TITULAR DEL PEP: GENERAL (R) GUILLERMO RAMON BRIZUELA

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 12:29:50

Ministerio de Planificación y Modernización
Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa